



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,
ALCANTARILLADO
LA BELLEZA**
NIT: 900. 348.296 – 2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO No. C.001
DE 02 DE ENERO DE 2019.**

**CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA
ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA Y JOSE
NORBERTO ROMERO, REGIMEN DE CONTRATACION PRIVADO, LEY 142 DE 1994**

Entre los suscritos a saber **MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.370.137 de la Belleza Santander, en calidad de representante legal de **LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA** con Nit No. 900.348.296-2, domiciliada y residente en esta localidad y debidamente facultada por el Consejo de Administración para suscribir contratos, y quien en adelante se denominara LA ENTIDAD CONTRATANTE, y por otro lado el señor **JOSE NORBERTO ROMERO**, igualmente mayor de edad y vecino de esta misma municipalidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.662.492 de Jesús María (Sder) quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO.

EL CONTRATISTA se compromete en desarrollo del presente contrato a prestar los servicios de Operador de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, manteniendo en buen estado las redes del acueducto y en el casco urbano del municipio de la Belleza (Sder), a cargo del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Las rutas y frecuencias para el mantenimiento de las redes del acueducto son las creadas por el CONTRATANTE.

SEGUNDA OBJETO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El lugar o sitios donde EL CONTRATISTA prestará sus servicios lo constituye el casco urbano del Municipio de la Belleza (Sder), el cual compromete toda la red del acueducto municipal del casco urbano.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,
ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900. 348.296 - 2**

TERCER OBJETO: VALOR DEL CONTRATO:

EL valor total del presente contrato es la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (**\$12.600.000**), los cuales se reconocerán y pagarán al Contratista en Doce cuotas mensuales, con previa presentación de la cuenta de cobro y certificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor así: pagos mensuales de UN MILLON CINCUENTA PESOS (\$1.050.000) Mcte.

CUARTO OBJETO: DURACION.

El término de duración del presente contrato de prestación de servicios de Operador de la planta de tratamiento de agua potable será de Doce (12) meses, cuya Fecha de iniciación es el Dos (02) de Enero de 2019, y la fecha de su terminación el treinta (31) de Diciembre del mismo año.

QUINTO OBJETO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se compromete con la suscripción del presente contrato a:

- 1) Hacer atención diaria del cloro residual y P.H. en él tanque de almacenamiento y la red de distribución del acueducto con las normas técnicas requeridas por los entes de fiscalización según lo estipulado en el objeto de este contrato.
- 2) Dotarse con los elementos que son indispensables para la prestación del servicio y responder por los que el CONTRATANTE entregue para la ejecución de las actividades.
- 3) Atender cualquier recomendación que haga EL CONTRATANTE relacionada con el personal o con las labores que conlleva el objeto del presente contrato.
- 4) Asumir las Cotizaciones a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensión como Trabajador Independiente, de conformidad con lo previsto en las Leyes 100/93 y 797/2003 Art 3.
- 5). Realizar las conexiones, re-conexiones e instalaciones de plomería en los casos que determine el CONTRATANTE.
- 6) Realizar el proceso de toma de lectura de medidores que le sean asignados.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,
ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900. 348.296 - 2**

7) Devolver al terminar el presente contrato, los materiales y herramientas en buen estado, salvo el deterioro por a la vida útil de los mismos, y que le fueron entregadas por EL CONTRATANTE y de acuerdo al inventario que forma parte integrante de este contrato.

SEXTO OBJETO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 1) Informar al CONTRATISTA cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio.
- 2) Indicar de manera concreta las rutas y frecuencias de trabajo donde el CONTRATISTA deba prestar el servicio.
- 3) Pagar oportunamente el valor convenido por las dos partes.

SEPTIMO OBJETO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento parcial o total a cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA le acarrearán un pago a favor del CONTRATANTE por la suma de DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/Cte. (\$16.000), diarios cada vez que se presente el incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial. Si el incumplimiento se presenta por parte del CONTRATANTE habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento.

OCTAVO OBJETO- CESIÓN DE DERECHOS:

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal del CONTRATANTE.

NOVENO OBJETO: TERMINACIÓN:

Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula cuarta, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

DECIMO OBJETO: CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES.

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas y cada una de las disposiciones o Leyes que se expidan para reglamentar las empresas que prestan esta clase de servicios.

‡ **DECIMA PRIMERA: RENUNCIA A REQUERIMIENTOS:**



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,
ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900. 348.296 - 2**

EL CONTRATISTA renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato.

✚ **DECIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES:**

Las comunicaciones escritas del CONTRATANTE y del CONTRATISTA se tendrán en cuenta para todos los efectos del presente contrato, ya sea para adicionarlo; modificarlo o interpretarlo.

✚ **DECIMA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.**

De conformidad con las normas legales vigentes las partes desarrollaran el objeto del presente Contrato bajo el PRINCIPIO DE LA BUENA FE.

✚ **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse inmerso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley para esta clase de contratos.

✚ **DECIMA QUINTA: SUPERVISION:**

El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por EL CONTRATANTE a través de su Gerente.

✚ **DECIMA SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

Las erogaciones correspondientes al pago por los servicios de fontanería se harán con cargo al rubro correspondiente y contenido en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2018, cuyo Rubro corresponde al No.0331100101

✚ **DECIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y los documentos anexos que se refieren a la hoja de vida del contratista.

✚ **DECIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** La Administración Cooperativa de Servicios Públicos de Acueducto, Aseo y Alcantarillado la Bellezana, no adquiere ningún tipo de relación laboral con EL CONTRATISTA, quien desde ya manifiesta que conoce de antemano las actividades que se ha comprometido a desarrollar por este acto contractual y acepta realizarlas con plena autonomía; de la misma forma EL CONTRATISTA desde ya manifiesta en forma sana, reflexiva y voluntaria que renuncia a ejercitar o formular por sí o por interpuesta personal cualquier tipo de reclamación, petición, demanda, actuación administrativa o acción de índole judicial o extrajudicial que pretenda o tenga por objetivo el reconocimiento y pago de cualquier tipo de suma por concepto de indemnización por el desarrollo de las actividades contratadas en este acto.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,
ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900. 348.296 - 2**

- ± DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATANTE: Podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin perjuicio de las penas establecidas en la ley. Parágrafo. Si la causa por la cual se da por terminado unilateralmente el contrato, es imputable, AL CONTRATISTA, el Contratante podrá hacer efectiva la garantía del cumplimiento y la pena pecuniaria, sin requerimiento judicial.
- ± VIGESIMA: MODIFICACIÓN O PRÓRROGA: Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito, previa comunicación entre las partes.
- ± VIGECIMA PRIMERA: IMPUESTOS: EI CONTRATISTA se obliga al pago del impuesto de retención en la fuente y los demás que se generen con ocasión de la ejecución de este contrato y anexara los documentos requeridos por la ley como son: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PARAFISCALES, FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA Y EL RUT.

Se firma en la Belleza (S) a los Dos (02) día del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE


MARIA CONSUELO PEREZ R
Representante Legal A.P.C

EI CONTRATISTA


NORBERTO ROMERO
c.c.5.662.492 de Jesus Maria